

**ACUERDO TOMADO EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 2984-2023**  
**CELEBRADA EL 13 DE SETIEMBRE DEL 2023**

**ARTÍCULO III-A, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio AJCU-2023-145 del 11 de setiembre del 2023 (REF. CU-916-2023), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que informa sobre los proyectos de ley que ingresaron en consulta a la Universidad al 11 de setiembre del 2023, con el fin de que el Consejo Universitario defina si serán analizados y qué instancias internas pueden emitir criterio para atenderlos adecuadamente.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Emitir criterio de la Universidad sobre los siguientes proyectos de ley consultados recientemente por la Asamblea Legislativa:**
  - Proyecto de Ley No. 23.720 LEY NACIONAL DE VOLUNTARIADO. Solicitar criterio a la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
  - Proyecto de Ley No. 23.580 REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE APOYO PARALA EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PUNTARENENSE, N.º 7667, DE 5 DE MAYO DE 1997 Y SUS REFORMAS. Solicitar criterio a la Sede Universitaria de Puntarenas y a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
  - Proyecto de Ley No. 23.695 LEY DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN TEMPRANA Y RESPUESTA DE LA VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA. Solicitar criterio a la Escuela de Ciencias de la Educación, al Instituto de Estudios de Género y a la señora Karen Carranza Cambroner, asesora jurídica de la Rectoría

- Proyecto de ley No. 23.788 DEROGATORIA DE LOS ARTÍCULOS 74 Y 74 BIS DE LA LEY CONSTITUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL LEY N°17 Y SUS REFORMAS, DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario.
  - Proyecto de ley No. 23.309 LEY PARA GARANTIZAR LA INCORPORACIÓN DE LA PERSONA JOVEN EN LA GOBERNANZA PÚBLICA. Solicitar criterio al Centro Agenda Joven y a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED).
  - Proyecto de Ley No. 23.068 CÓDIGO DE MINERÍA Y GEOLOGÍA. Solicitar criterio a la carrera de Manejo de Recursos Naturales y al Centro de Educación Ambiental.
  - Proyecto de ley No. 23.652 MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 3 Y DEL INCISO A) DEL ARTÍCULO 128 DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, LEY N° 9986 DEL 27 DE MAYO DE 2021. Solicitar criterio a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, a la Vicerrectoría de Investigación y a la Oficina de Contratación y Suministros.
- 2. No emitir criterio de la Universidad sobre el siguiente proyecto de ley consultado recientemente por la Asamblea Legislativa:**
- Proyecto de ley No. 23.608 REFORMA DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY N°8000, CREACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DE GUARDACOSTAS, DE 5 DE MAYO DE 2000 Y SUS REFORMAS.

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio OJ-2023-587 de fecha 11 de setiembre de 2023 (REF: CU-957-2023), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite una propuesta de modificación a los incisos b) y c) del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED.**
- 2. El Artículo 170 del Estatuto de Personal de la UNED, que a la letra indica:**

## “Artículo 170: Modificaciones al Estatuto

Las modificaciones de este Estatuto deberán ser conocidas y aprobadas por el Consejo Universitario a iniciativa propia, a solicitud de cualquiera de sus miembros o a solicitud de cualquier funcionario de la UNED. En este último caso dicha solicitud deberá ser presentada ante la Oficina de Recursos Humanos, la que se encargará de preparar un dictamen para resolución del Consejo Universitario. Cuando sea este cuerpo o uno de sus miembros el que tome la iniciativa, deberá igualmente solicitarse la opinión de la dependencia antes mencionada.”

### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Oficina de Recursos Humanos la propuesta de modificación de los incisos b) y c) del artículo 43 bis del Estatuto de Personal de la UNED, elaborada por la Oficina Jurídica y comunicada mediante oficio OJ-2023-587 de fecha 11 de setiembre de 2023 (REF: CU-957-2023), para que emita, a más tardar en 10 días naturales, el criterio técnico correspondiente. Dicho criterio deberá ser enviado a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su posterior análisis, trámite de consulta y dictamen respectivo al plenario.**

### **ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO III-A, inciso 3)**

### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio CR-2023-1780 de fecha 11 de setiembre del 2023 (REF.CU-958-2023), en el que se transcribe acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión 2287-2023, Artículo II, inciso 1), celebrada el 11 de setiembre del 2023, referente al oficio VE-254-2023 del 05 de setiembre del 2023 de la Vicerrectoría Ejecutiva, en el que solicita que se autorice la enajenación de activos, con el fin de ser donados al Colegio Experimental Bilingüe de Palmares.**
- 2. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos de la Universidad, con el fin de ser donados al Colegio Experimental Bilingüe de Palmares:**

1 MESA REDONDA	Sin activo
2 SILLAS SECRETARIALES	21056 y 15260
6 ARTURITOS METALICOS	6806, 6801, 6818, 6782, 6822, 6828
6 ARCHIVOS METALICOS	4220, 8727, 14855, 19580, 2196, 17882
8 SILLAS DE ESPERA NEGRAS	23253, 23125, 23136, 23153, 23111, 23180, 23178, 23154
10 COMPUTADORASESCRITORIO	AMI02068, AMI02069, AMI02071, AMI02070, AMI01817, AMI01818, AMI01814, AMI01819, AMI01778, AMI01783
1 PORTATIL	AMI01908
2 MESAS TIPO ESTACION	AMIM0089 y una S/N
6 PIZARRAS ACRILICAS 1.22 X 2.44	6826, 39600, 36533, 27029, 18811, 531902
5 PIZARRAS DE CORCHO	15855, 15854, 12157, 9994, 510612
8 ESTRUCTURAS METALICAS DE PUPITRE	Sin activo
2 PANTALLAS DE PROYECCION	30245, 30246
1 BASE PARA PANTALLA DE PROYECCION	Sin activo

- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 4)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 787-2023 Art. V, inciso 2), celebrada el 12 setiembre del 2023 (CU.CPDA-2023-064), referente al informe de acuerdos pendientes relacionados con informes o servicios preventivos de la Auditoría Interna de la Universidad.**
- 2. Lo indicado en el punto 4 del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, referente al Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis**

**del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021), que a la letra indica:**

(...)

“4. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico analizar la funcionalidad de que la Universidad cuente con el Consejo Institucional de Investigación, y a su vez, con el Consejo de la Vicerrectoría de Investigación, a fin de evitar duplicidad de labores y brinde un dictamen al Consejo Universitario, en atención a la recomendación 4.1 b) del Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, Código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021). Asimismo, dictamine la conveniencia de modificar el artículo 14 del Reglamento del artículo 32 bis del Estatuto de Personal, con base en el análisis realizado.” (El subrayado no es del original)

- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2956-2023, Art. I, celebrada el 30 de marzo del 2023 (CU-2023-155), en el que se conforma una comisión integrada por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, con el fin de que realice una revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su reglamento, tomando en consideración lo propuesto por la Comisión de Asuntos Jurídicos en el dictamen CU.CAJ-2022-024, y lo discutido en esta sesión, y presente una propuesta al plenario.**
- 4. El oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan propuesta de revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento.**
- 5. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023, que en lo que interesa indica:**

“Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio de fecha 10 de julio del 2023 (REF. CU-693-2023), suscrito, de manera conjunta, por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación; la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario; y la señora Ana Lucía Valencia González, jefe a.i. de la Oficina Jurídica, en el cual presentan la revisión integral del artículo 32 bis del Estatuto de Personal y su respectivo reglamento, con el fin de

que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 30 de setiembre del 2023.” (El destacado no es del original)

**Consecuentemente, la revisión de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento del Artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en este momento está asignado a la Comisión de Asuntos Jurídicos.**

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota que, con el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 2974-2023, Art. IV-A, inciso 1), celebrada el 13 de julio del 2023, quedó sin efecto el punto 4 del acuerdo tomado por este mismo Consejo en la sesión 2897-2022, Art. IV, celebrada el 24 de febrero del 2022, referente al Informe Preliminar denominado “Estudio de control interno en contrataciones vía artículo 32 bis del Estatuto de Personal, en el PROIFED”, código ACE-003-2021 (REF. CU-886-2021). Por lo tanto, la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico no tiene acuerdos pendientes relacionados con informes o servicios preventivos de la Auditoría Interna de la Universidad.**

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO III-A, inciso 5)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 787-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 12 de setiembre del 2023 (CU.CPDA-2023-065), referente al análisis del rediseño del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 23), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-281), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 027-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (REF.CU-523-2023), y brinde un dictamen al plenario.**
- 3. El oficio VA-027-2023, de fecha 15 de mayo del 2023 (REF: CU-523-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que remite la solicitud de aprobación del plan**

**de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del diseño curricular del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. Lo anterior, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Licda. Ofelia Méndez Ocampo, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación cerca de un 46.32%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/020/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).
- 2) Se adjunta el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación para su conocimiento y aprobación.
- 3) La master Floreny Ulate Artavia envía a la Vicerrectoría Académica oficio E.C.S.H. 083-2023, con el aval para continuar con el trámite respectivo de la eventual aprobación del rediseño.
- 4) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.”

- 4. Asimismo, con el oficio VA-027-2023 (REF: CU-523-2023), se adjunta el oficio E.C.S.H.083-2023, suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dirigido a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que remite la aprobación de los planes de estudios de las carreras de bibliotecología, mismo que a la letra indica:**

“Reciba un atento saludo de mi parte.

Mediante la presente le informo que la encargada de las Carreras de Bibliotecología la Licda. Betsy Zuñiga Hernandez, traslado a esta Dirección la documentación, correspondiente a:

- PACE.020.2023 Dictamen 093 Plan de Estudios Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.

- PACE.021.2022 Dictamen 094 Plan de Estudios, Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje.

Por lo anterior, le solicito las acciones pertinentes para continuar con el proceso ante CONARE.

Se agradece atención y colaboración en las gestiones pertinentes a este proceso. Saludos”

**5. También en el oficio VA-027-2023, de fecha 15 de mayo del 2023 (REF: CU-523-2023), se adjunta el oficio PACE.020.2022, referente al Dictamen Curricular de rediseño del Plan de Estudios Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, en lo que interesa indica:**

“Consecutivo: PACE.020.2023

Nombre del plan de estudios: Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Código de la carrera: 093

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Persona Encargada de la Carrera: Licda. Betsy Zúñiga Hernández

Nivel académico: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura

Fecha del dictamen: 24 de enero de 2023.

Asesora curricular: Licda. Ofelia Méndez Ocampo

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Floreny Ulate Artavia. Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Licda. Betsy Zúñiga Hernández. Persona encargada de la carrera Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

Otras observaciones:

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva

revisión de la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológico de la carrera o posgrado”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera o posgrado”; “Perfil de ingreso y perfil académico-profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

**6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 778-2023, Art. V, inciso 2 y 3), celebrada el 04 de julio de 2023 (CU. CPDA-2023-042), que a la letra indica:**

“Invitar a las señoras Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Betsy Zúñiga Hernández, encargada de Carrera y Ofelia Méndez Ocampo, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 11 de julio de 2023, a las 8:30 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que presenten los rediseños de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje (REF: CU-522-2023) y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (REF: CU-523-2023).”

- 7. La visita de las señoras Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Ofelia Méndez Ocampo, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y Betsy Zúñiga Hernández, encargado de la Carrera de Bibliotecología, a la sesión 779-2023, celebrada el 11 de julio del 2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual la señora Betsy Zuñiga, realiza la presentación del rediseño del de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.**
- 8. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 778-2023, y 779-2023, celebradas respectivamente el 04 y 11 de julio del 2023, referente al rediseño de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos**

**para el Aprendizaje y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.**

- 9. Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:**

**“ARTÍCULO 23:**

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el rediseño del plan de estudio de la carrera Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, según el plan de estudios adjunto al oficio VA-027-2023, (REF.CU-523-2023).**
- 2. Solicitar a la persona encargada de la carrera de Bibliotecología que, con base en el acuerdo uno (1) anterior y en coordinación con el PACE, realice los trámites para la comunicación e información correspondientes de este rediseño ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**
- 3. Solicitar a la persona encargada de la carrera, iniciar el debido procedimiento para el inicio del periodo de transición, brindando el plazo necesario en el que las personas empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna. Este periodo de transición debe ser amplio y oportunamente divulgado tanto a las personas estudiantes empadronadas en la misma, como a la Junta directiva de la FEUNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 6)**

**CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 787-2023, Art. V, inciso 4), celebrada el 12 de setiembre del 2023 (CU.CPDA-2023-066), referente al análisis del rediseño del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 24), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-282), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA 028-2023 de la Vicerrectoría Académica, con el fin de que analice el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje (REF: CU-522-2023), y brinde un dictamen al plenario.**
3. **El oficio VA-028-2023, de fecha 15 de mayo del 2023 (REF: CU-522-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que remite la solicitud de aprobación del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje, que a la letra indica:**

“Los saludo cordialmente y les comunico la ratificación del aval de esta Vicerrectoría Académica, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del diseño curricular del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje. Lo anterior, a partir de los procedimientos realizados, según nuestra normativa institucional, de los que adjunto la respectiva documentación:

- 1) La modificación del plan de estudios contó con la asesoría de la Licda. Ofelia Méndez Ocampo, en calidad de asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, quien indica que dicho plan tiene una modificación cerca de un 43.42%, por lo tanto, debe tomarse como un rediseño del plan de estudios. Se adjunta el dictamen curricular de la modificación del plan de estudios realizado por el Programa de Apoyo Curricular (PACE/021/2022), en el que se evidencia concluida esta etapa (adjunto).
- 2) Se adjunta el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje para su conocimiento y aprobación.
- 3) La master Floreny Ulate Artavia, envía a la Vicerrectoría Académica el oficio E.C.S.H. 083- 2023, con el aval para continuar con el trámite respectivo de eventual aprobación del rediseño.

4) Finalmente, se adjunta el rediseño del plan de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje.”

- 4. Asimismo, con el oficio VA-028-2023, (REF: CU-522-2023), se adjunta el oficio E.C.S.H.083-2023, suscrito por la señora Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, dirigido a la señora Maricruz Corrales, vicerrectora Académica, en el que remite la aprobación de los planes de estudios de las carreras de bibliotecología, mismo que a la letra indica:**

“Reciba un atento saludo de mi parte.

Mediante la presente le informo que la encargada de las Carreras de Bibliotecología la Licda. Betsy Zuñiga Hernandez, traslado a esta Dirección la documentación, correspondiente a:

- PACE.020.2023 Dictamen 093 Plan de Estudios Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación.
- PACE.021.2022 Dictamen 094 Plan de Estudios, Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje.

Por lo anterior, le solicito las acciones pertinentes para continuar con el proceso ante CONARE.

Se agradece atención y colaboración en las gestiones pertinentes a este proceso. Saludos”

- 5. Además, con el oficio VA-028-2023, de fecha 15 de mayo del 2023 (REF: CU-522-2023), se adjunta el oficio PACE.021.2022, referente al Dictamen Curricular de rediseño del Plan de Estudios Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje, en lo que interesa indica:**

“Nombre del plan de estudios: Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje.

Código de la carrera: 094

Dependencia a la que pertenece: Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Persona Encargada de la Carrera: Licda. Betsy Zúñiga Hernández.

Nivel académico: Diplomado, Bachillerato y Licenciatura.

Fecha del dictamen: 24 de enero de 2023.

Asesora curricular: Licda. Ofelia Méndez Ocampo

Cc.

Archivo

Archivo Central (digital)

Mag. Floreny Ulate Artavia. Directora. Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.

Licda. Betsy Zúñiga Hernández. Persona encargada de la carrera Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.

Dr. Juan Carlos Quirós Loría. Coordinador del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (digital)

Otras observaciones:

El documento de plan de estudios cumple con los requerimientos mínimos que se contemplan en el Reglamento de Gestión Académica, el Convenio para Crear una Nomenclatura de Grados y Títulos la Educación Superior Universitaria Estatal y los Lineamientos para la Creación de Nuevas Carreras o la Modificación de Carreras ya existentes de CONARE. Además, cuenta con la respectiva revisión de la persona Coordinadora del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE).

A continuación en varias tablas, se detalla la revisión a la propuesta del plan de estudios, considerando: “Los elementos curriculares”; “La descripción de los aspectos esperados” y, en la tercera columna, “Las observaciones y recomendaciones”, destacando los siguientes elementos curriculares: “Justificación de plan de estudios”; “Fundamentación teórico-metodológico de la carrera o posgrado”; “Caracterización del campo de acción legal y ético del profesional”; “Objetivos de la carrera o posgrado”; “Perfil de ingreso y perfil académico-profesional del graduado”; “Nombre, grado y título que se otorga”; “Estructura y malla curricular”; “Descripciones curriculares”; “Requerimientos para la implementación de la carrera”.

**6. El acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 778-2023, Art. V, inciso 2 y 3), celebrada el 04 de julio de 2023 (CU. CPDA-2023-042), que a la letra indica:**

“Invitar a las señoras Floreny Ulate, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Betsy Zúñiga Hernández, encarga de Carrera y Ofelia Méndez Ocampo, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes, a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, a realizarse el próximo martes 11 de julio de 2023, a las 8:30 a.m., de manera virtual a través de la plataforma Teams, con el fin de que presenten los rediseños de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje (REF: CU-522-2023) y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (REF: CU-523-2023).

7. **La visita de las señoras Floreny Ulate Artavia, directora de la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, Ofelia Méndez Ocampo, asesora curricular del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) y Betsy Zúñiga Hernández, encargado de la Carrera de Bibliotecología, a la sesión 779-2023, celebrada el 11 de julio del 2023, de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la cual la señora Betsy Zúñiga, realiza la presentación del rediseño de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.**
8. **Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en la sesión 778-2023, y 779-2023, celebradas respectivamente el 04 y 11 de julio del 2023, referente al rediseño de los planes de estudios de Bibliotecología, Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje y de Bibliotecología y Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación.**
9. **Lo establecido en el artículo 23 del Reglamento General Estudiantil de la UNED, que a la letra indica:**

**“ARTÍCULO 23:**

Al matricularse cada estudiante en una carrera, tiene el derecho y el deber de conocer el plan de estudios respectivo. En caso de modificarse el plan de estudios dentro del cual inició cada estudiante, la UNED deberá ofrecer un plan de transición para que la persona interesada, termine sus estudios. Dicho derecho lo tendrá si en los dos últimos años ha mantenido la condición de estudiante activo en la carrera.”

**SE ACUERDA:**

1. **Aprobar el rediseño del plan de estudios de la carrera Bibliotecas Educativas y Centros de Recursos para el Aprendizaje, según el plan de estudios adjunto al oficio VA 028-2023 (REF.CU-522-2023).**
2. **Solicitar a la persona encargada de la carrera de Bibliotecología que, con base en el acuerdo uno (1) anterior y en coordinación con el PACE, realice los trámites para la comunicación e información correspondientes de este rediseño, ante el Consejo Nacional de Rectores (CONARE).**

3. **Solicitar a la persona encargada de la carrera, iniciar el debido procedimiento para inicio del periodo de transición, brindando el plazo necesario para que las personas empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna. Este periodo de transición debe ser amplio y oportunamente divulgado tanto a las personas estudiantes empadronadas en la misma, como a la Junta directiva de la FEUNED.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 7)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 787-2023, Art. V inciso 5), celebrada el 12 de setiembre de 2023 (CU.CPDA-2023-067), referente a la solicitud de autorización del cierre de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje código 078.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2969-2023, Art. III-A, inciso 15), celebrada el 08 de junio del 2023 (CU-2023-273), donde remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio VA-043-2023 del 12 de abril del 2023 remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, referente a solicitud de autorización del cierre de la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje código 078 (REF.CU-372-2023), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario.**
3. **El oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), remitido por la señora Maricruz Corrales Mora, Vicerrectora Académica, en el que solicita la autorización del cierre de la carrera: Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, que a la letra indica:**

“Les saludo atentamente y presento, ante el Consejo Universitario, solicitud formal de cierre de la carrera: Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078. Lo anterior, en cumplimiento del procedimiento establecido para el cierre de programas o carreras de pregrado y grado (PUNED VA 01), aprobado por el Consejo de Rectoría (CR-2022-1605), sesión No.

2240-2022, art. IV, inciso 4, celebrado el 3 de octubre del 2022 y accesible desde entonces en la página sobre la normativa institucional de la UNED.

Por tanto, se procede de conformidad a lo ordenado en el punto 8.6.9.2 del proceso de cierre (PUNED VA 01), con fundamento en los siguientes antecedentes, cuyos documentos se adjunta al presente oficio:

1. La solicitud de cierre realizada por la Escuela de Ciencias de la Educación (ECE) al Consejo de Vicerrectoría Académica (oficio ECE 113-2021 del 2 de marzo del 2021).
2. Los estudios preliminares que constan en la documentación aportada por la ECE, tal como el pronunciamiento del Colegio de Terapeutas de Costa Rica relativo a la carrera de Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y corrección del lenguaje (oficio CTCR-2019-200 del 20 de setiembre del 2019). En este estudio se realizan recomendaciones como, por ejemplo, con respecto al nombre de la carrera que se solicita cerrar y, concretamente se solicita que se considere y respete el perfil profesional del Terapeuta del Lenguaje.
3. La reducción constante del número de estudiantes matriculados entre los años 2015 al 2021, según los datos históricos que presenta el SIATDGI (p. 10 del informe del CIEI-024-2021), en atención al punto 8.6.1 del procedimiento PUNED VA 01.
4. El acuerdo y la solicitud realizada por la ECE al CIEI, en fecha 19 de julio del 2021, respecto al cierre de la carrera (oficio ECE 413-2021 del 19 de julio del 2021, en cumplimiento del punto 8.6.3 del PUNED VA 01).
5. El análisis curricular del PACE, respecto a la pertinencia de la Licenciatura en Estimulación y corrección del lenguaje (oficio PACE-50-2020, del 6 de febrero del 2020). En dicho oficio, el PACE indica como primera recomendación: “dar continuidad con los lineamientos institucionales para tomar decisiones en torno a la modificación o cierre de carrera (punto 8.6.5.2.1 del PUNED VA 01).
6. El informe técnico emitido por el CIEI, mediante el oficio CIEI-024-2021, el cual en lo que corresponde indica:

A partir de la revisión documental y la consulta a la encargada de la carrera de Educación Preescolar, se sugiere tener en cuenta los siguientes aspectos frente al cierre de la carrera: En los últimos cinco años la matrícula ha descendido, en el 2012 se registró una matrícula ordinaria de 98 y al segundo cuatrimestre del 2021 cayó a una matrícula de 43

Además, el Colegio Técnico de Terapeutas emitió en el año 2019 su criterio técnico relativo a errores en la terminología tales como los modos de actuar para los graduados. Lo anterior a partir de la inclusión en los objetivos del programa de términos como evaluar, valorar y atender, mismos que son asociados a intervención, campo que compete al profesional en Terapia del Lenguaje.

En el año 2020 el PACE emite también sus recomendaciones tras realizar el Análisis Curricular de la pertinencia de la Licenciatura en Estimulación y Corrección del Lenguaje.

En dicho documento, se recomienda considerar el criterio técnico del Colegio de Terapeutas, así como la posible modificación de la carrera o el cierre de esta. Ante esto, una modificación en el nombre de carrera implicaría el diseño de una carrera nueva y por lo tanto el cierre de la actual (R. Hidalgo, Comunicación personal, 1 de setiembre, 2021).

Además, la Escuela de Ciencias de la Educación ha puesto en discusión ante su Consejo de Escuela los motivos para considerar el cierre de esta carrera y se ha acordado, bajo consenso, iniciar con su cierre técnico.

Respecto a los materiales didácticos, estos serán utilizados para otro énfasis (R. Hidalgo, comunicación personal, 1 de setiembre de 2021).

7. El acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación, del día 17 de junio del 2021, de cerrar la oferta académica de dicha licenciatura (ver para constancia el oficio ECE-401-2021).
8. La designación de la Dra. Rosa María Hidalgo Chinchilla, Encargada de la Carrera de Educación Preescolar, como coordinadora del proceso de cierre (según consta en el oficio ECE 746-2021 del 24 de noviembre del 2021) y el compromiso de realizar un plan de transición para aquellos estudiantes que se encuentren concluyendo el programa (ECE-401-2021, en relación al punto 8.6.12 del PUNED VA 01).
9. La entrada en vigencia del rediseño del programa de la carrera de diplomado, bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar (067), vigente a partir del 2022-III, según se informa en la página de la UNED <https://www.uned.ac.cr/ece/educacion-preescolar>
10. La validación por parte del CONRE del procedimiento de creación, rediseño y cierre de carreras de pregrado, grado y posgrado (aprobado en octubre del 2022, según se indicó al inicio de este oficio). Dados los antecedentes anteriores (propios de un propósito para proceder con el cierre de la carrera en mención), la Vicerrectoría Académica apoya resolver:

- 1) Dar aval al acuerdo del cierre de la oferta académica de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, emitido por el Consejo de Escuela de Ciencias de la Educación, el día 17 de junio de 2021.
- 2) Remitir al Consejo Universitario la solicitud con la información correspondiente para su análisis y aprobación, en caso de ser pertinente (en cumplimiento con el paso 8.6.10 del PUNED VA 01).
- 3) Solicitar que se informe por favor a esta Vicerrectoría en caso de ser aprobada la solicitud, con el fin de proseguir con el trámite del cierre de la carrera descrito en el punto 8.6.12 del PUNED VA 01.”

**4. Con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el oficio ECE-113-2021, con fecha 2 de marzo del 2021, suscrito por la señora Linda María Madriz Bermúdez, dirigido al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), que a la letra indica:**

“Estimadas personas miembros del Consejo de la Vicerrectoría Académica:

Reciban un cordial saludo.

La **Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje** de la Escuela Ciencias de la Educación, surge como una iniciativa de la directora de ese momento, la Dra. Eugenia Chaves Hidalgo, junto con la encargada de la Carrera de Educación Preescolar de ese entonces, la Dra. Hellen Valverde Limbrick, en colaboración con el Centro del Mejoramiento de los Procesos Académicos (CEMPA), propiamente con la guía curricular de la Dra. Ana Cristina Umaña Mata.

Esta carrera fue aprobada por el Consejo Universitario en la sesión 1709-2004, artículo IV, inciso 6 celebrada el 04 de junio del 2004, y por CONARE en la sesión No. 38-04, artículo 6 del 13 de diciembre del 2004. Inició sus funciones en el año 2008 con una matrícula de 109 estudiantes, y actualmente mantiene una matrícula de al menos 35 estudiantes por cuatrimestre.

A partir de su inicio, se han presentado los siguientes acontecimientos:

- En el mes de octubre del año 2012, se presenta ante SINAES el informe de autoevaluación (Proceso No. 100), sin embargo, por inconsistencias del plan de estudio, entre ellos omisión del objeto de estudio, se desiste del proceso para iniciar con un proceso de reflexión para la mejora curricular.

- Es por esto que, en el año 2018, a solicitud de la Dra. Katya Calderón Herrera, Vicerrectora Académica de ese entonces, se solicita al Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE), la modificación de la carrera que se suspende por modificaciones de contratación de las docentes por parte del Ministerio de Educación Pública (MEP), mayor empleador a nivel nacional.
- En el año 2018, la Dirección de la Escuela Ciencias de la Educación plantea la necesidad de valorar que toda docente de preescolar conozca aspectos relevantes en cuanto al desarrollo del lenguaje de los menores de 6 años.
- El Ministerio de Educación Pública (MEP), a partir del año 2019, cambia los criterios de contratación de las docentes de Educación Preescolar.
- El Colegio de Terapeutas Físicos de Costa Rica según lo expuesto en el oficio CTCR-2019-200, la formación que se imparte desde la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje de la UNED, es intrusiva en relación con el Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje, Habla y Voz, por lo que es necesario mejorar esta propuesta desde su nombre, asignaturas, modos de actuación que pueden ser considerados como intrusismo de conformidad con la normativa de esta entidad, así como el perfil establecido para esta área en relación con el objetivo de la licenciatura y perfil profesional específico por parte de la UNED.
- El 28 de noviembre del 2019 se presenta ante el Consejo de Escuela Ciencias de la Educación, la solicitud para el estudio del cierre de la Licenciatura en Preescolar: Estimulación y corrección del Lenguaje, con el objetivo de analizar y conocer si la Licenciatura se debe cerrar o si más bien se debe rediseñar.
- En el Consejo de la Escuela Ciencias de la Educación del 26 de noviembre del 2020, se aprueba el inicio de estudio de cierre técnico o modificación de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje.

Con base en todo lo descrito anteriormente, es que se solicita al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), el aval para no recibir más estudiantes nuevos en la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje a partir del II Cuatrimestre 2021, con el único objetivo de plantear la modificación de la carrera, para luego volver a ofertarla rediseñada. La Carrera de Educación Preescolar asume el compromiso de brindar el respectivo acompañamiento a las personas estudiantes que actualmente son parte de este plan de estudios, hasta que culminen con éxito y obtengan el título correspondiente.

Agradezco de antemano la atención a la solicitud y quedo atenta a cualquier información que requieran ampliar.”

5. **Además, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el oficio CTCR-2019-200, del 20 de setiembre del 2019, remitido por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, dirigido a las señoras Melba Sofia Fallas y Xinia Calvo Cruz, del Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de Aprendizajes (PACE), en lo que interesa indica:**

**“Estimadas señoras:**

Por este medio reciban un cordial saludo y a la vez les comunico lo siguiente:

En días anteriores, se mantuvo una reunión con ustedes, en relación con el contenido de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, impartida por la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, para la cual ustedes laboran.

Con el fin de cumplir con los objetivos de este Colegio Profesional, se procede a emitir el criterio solicitado en relación con esta Licenciatura:

#### **I. Sobre el Colegio de Terapeutas de Costa Rica**

El Colegio de Terapeutas de Costa Rica, fue creado mediante Ley No. 8989 de fecha 13 de septiembre de 2011. Asimismo, el Reglamento a la Ley indicada fue emitido mediante Decreto No. 37517-S, del 22 de febrero de 2013.

El artículo 1 de la Ley indicada anteriormente, señala:

##### **“Creación**

*Créase el Colegio de Terapeutas, el cual estará integrado por los profesionales que cuenten con título universitario debidamente acreditado por las autoridades nacionales en las áreas de **Terapia Física, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Reparatoria y Audiología.**; dicho Colegio se regirá por las disposiciones en la presente ley”*

Posteriormente, por acuerdo número 20 tomado en la Asamblea General Ordinaria celebrada el día 02 de noviembre de 2013, se decidió incorporar a los profesionales en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica a este Colegio Profesional.

Por otra parte, el artículo 2 hace referencia a los objetivos que tiene este Colegio Profesional, en el siguiente sentido:

*“El Colegio tendrá los siguientes objetivos:*

- a) *Vigilar el ejercicio correcto de las profesiones definidas en el artículo 1 de esta ley, en beneficio de los intereses de la población demandante de dichos servicios profesionales.*
- b) *Verificar la adecuada preparación y promover el desarrollo profesional y laboral de sus miembros.*
- c) *Velar por una estricta observancia de las normas y los principios de la ética y el decoro profesional de sus miembros.*
- d) *Actuar en defensa de los intereses profesionales de sus miembros.*
- e) *Contribuir con el avance científico y el más amplio ejercicio de las respectivas carreras de sus miembros.*
- f) *Denunciar el ejercicio ilegal de las profesiones que regula el Colegio.  
(...)*

Y el artículo 6, define las competencias del CTCR, el cual dispone, en lo que interesa:

*“Corresponde al Colegio:*

- a) *Autorizar, regular, controlar y fiscalizar el ejercicio profesional de sus miembros.*
- b) *Ejercer el régimen disciplinario aplicable a sus miembros, de acuerdo con el capítulo IV de la presente ley.*
- c) *Verificar, en resguardo del debido ejercicio de la profesión de sus miembros, que este se ajuste a una adecuada preparación y a una estricta observación de las normas de la ética y el decoro profesional.  
(...)*

## **II. Sobre la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje.**

En días anteriores, este Colegio Profesional tuvo conocimiento de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, que actualmente imparte la Universidad Estatal a Distancia (UNED), mediante reunión efectuada con las representantes del Programa de apoyo curricular y evaluación de los aprendizajes.

Así, con el fin de aportar en la calidad de formación impartida por dicha institución, evitando el intrusismo en relación con el Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje, Habla y Voz emitido por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica, se emite el siguiente criterio y se brindan algunas recomendaciones.

El criterio técnico en cuestión pretende evidenciar algunos errores de terminología que pueden llegar a ser malinterpretados por el estudiante de la Licenciatura, así como materias y modos de actuación que pueden ser considerados como intrusismo, de conformidad con la normativa que rige a este Colegio Profesional y el Perfil Profesional establecido para esta área, en relación con el

objetivo de la licenciatura que nos ocupa y su perfil profesional específico.

En primer lugar, se debe resaltar que dicha Licenciatura, se encuentra dirigida a docentes, Bachilleres de Educación Preescolar, y la UNED establece el siguiente perfil de salida:

*“El egresado de este nivel estará en capacidad de dominar aspectos teórico-prácticos del desarrollo integral y del aprendizaje de la infancia de 0 a 6 años de edad, profundizando en el desarrollo del lenguaje y su estimulación, de forma que pueda colaborar desde la sala de clase junto con otros especialistas, en el proceso de corrección de dislalias. Su perfil no es de terapeuta de lenguaje”.*

Ahora bien, siendo que el objetivo de la profesión gira entorno al desarrollo del lenguaje oral en la primera infancia, se establecen modos de actuación tales como:

1. *“Desarrollo del lenguaje oral donde detecta, evalúa y atiende integralmente las dificultades que presentan las niñas y los niños en la primera infancia”*
2. *“Valora pedagógicamente los trastornos del lenguaje oral de acuerdo a las etapas del desarrollo”*

Con respecto a estos dos modos, presentes actualmente en la licenciatura, es importante destacar que al existir las palabras **evaluar**, **valorar** y **atender** se refieren a términos asociados a intervención, los cuales van estrictamente ligados a rol del Terapeuta del Lenguaje, como puede observarse en el artículo 1 del Perfil Profesional de esta área, que indica:

*“Artículo 1º—Definición de Terapeuta del Lenguaje. El Terapeuta del Lenguaje es el profesional que actúa en la prevención, detección, evaluación y tratamiento de funciones de la comunicación humana (lenguaje oral, escrito, habla y voz) y deglución.”*

Estos conceptos pueden crear una confusión para el docente, entre si desea detectar un posible trastorno del lenguaje basado en conocimientos previos, aportados en su estudio y malla curricular (sin emitir un diagnóstico) para referir al especialista y/o brindar una mayor estimulación **dentro del aula**, de conformidad con su área laboral y perfil profesional o, por el contrario, debe evaluar para identificar un trastorno del lenguaje, lo cual ya no entraría dentro de su perfil, pues debería tener conocimiento en evaluaciones de Terapia del Lenguaje, aspecto que se desarrollará más adelante.

Seguidamente se utiliza el término *“atender”*, que difiere ampliamente de *“estimular”*. A continuación, se explica dicha diferencia mediante un ejemplo:

Un niño puede tener poca interacción en el hogar y al ingresar a un sistema educativo desarrollar habilidades del lenguaje producto de esa

estimulación diaria de vocabulario, semántica, entre otras. Sin embargo, si ese niño lo logra articular correctamente, o su lenguaje oral o es similar al de otros niños de su entorno y edad, a pesar de una estimulación específica y recomendaciones que el docente pueda dar al hogar, no es parte la labor ni del perfil docente **atender** estas posibles patologías, sino solamente, de conformidad con su conocimiento previo y más amplio en lenguaje, detectar y referir al profesional idóneo, teniendo la posibilidad de brindar un mayor apoyo a ese niño, una vez que este diagnosticado y en rehabilitación con un terapeuta.

A la vez, se debe aclarar que no existen trastornos de tipo “pedagógicos”, sino trastornos del lenguaje oral, escrito, de comunicación, habla, voz, entre otros. Es decir, los trastornos que tienden a ser comunes en la infancia tales como: Dislalias o Trastorno Fonético, Trastorno Fonológico, Disfemias, Retrasos en el desarrollo del lenguaje, entre muchos otros, no deben ser considerados pedagógicos por tender a aparecer en etapas tempranas o escolares, pues su origen no está relacionado estrictamente a una enseñanza, método o educación inadecuada del lenguaje, sino que pueden ir relacionadas a factores prenatales, perinatales, posnatales, desarrollo, antecedentes familiares, orgánicos, patológicos, anatómicos, entre muchos otros.

Por otra parte, se analizan las asignaturas contenidas en los bloques que aparecen en el nivel de Licenciatura que nos ocupa, atendiendo a los objetivos de este Colegio Profesional en la fiscalización y procura de un ejercicio profesional ético y responsable.

Así, preocupan algunos cursos que podrían fomentar la confusión, la inadecuada práctica profesional y el intrusismo en el área de la Terapia del Lenguaje, a la vez que no se tiene claridad en la justificación que se tiene para impartir dichos cursos a personas con formación docente, los cuales tienen como objetivo la enseñanza y estimulación.

De conformidad con lo dicho, las asignaturas respecto de las cuales se tienen observaciones son las siguientes:

### **1. Bloque A: Evaluación del lenguaje.**

En el caso de esta asignatura, como se ha mencionado con anterioridad, pretende impartir formación de un área que es parte del profesional en Terapia del Lenguaje, en donde se debe tener un amplio conocimiento de las diversas patologías y de evaluaciones propias del campo, que no deben ser ni interpretadas ni emitidas por un docente. En el caso de detección, desde el punto de vista educativo, debe enfocarse en características y/o síntomas que pueda presentar el niño, ya que no se encuentra dentro de su competencia la evaluación como tal.

### **2. Bloque B: Métodos y técnicas para la estimulación y corrección del lenguaje oral I y Métodos y técnicas para la estimulación y corrección del lenguaje oral II.**

En el bloque B se observan dos asignaturas que involucran la palabra “corrección”, lo cual puede interpretarse como rehabilitación e intervención, en tanto no se especifica qué tipo de corrección y discrepa del enfoque general de la licenciatura que es la estimulación. Por lo tanto, si la asignatura busca capacitar al profesional en métodos y técnicas de estimulación, no se comprende el uso de la palabra “*corrección*” dentro de ella, por lo que se sugiere que sea eliminada.

### **III. Conclusiones y recomendaciones**

El Colegio de Terapeutas de Costa Rica, como ente rector del ejercicio profesional de la Terapia del Lenguaje, es responsable del crecimiento académico y del correcto ejercicio profesional de sus agremiados, así como de la colaboración con instituciones y empresas privadas, en las cuestiones que guarden relación con las carreras que alberga.

Por lo anterior, el presente criterio pretende propiciar cambios que procuren la mejora de los servicios educativos y terapia a los usuarios o pacientes finales, mediante el conocimiento y claridad de los profesionales en cuanto a su rol como tales, su ejercicio profesional y las acciones que pueden realizar en el desempeño de sus labores sin rozar con otros perfiles profesionales.

Como recomendaciones específicas consideramos las siguientes:

- Se deben trabajar cambios en el nombre de la Licenciatura, en las asignaturas y los modos de actuación, de conformidad con lo desarrollado anteriormente.
- Se debe tomar en consideración el Perfil Profesional del Terapeuta del Lenguaje y el objeto de estudio de esta disciplina, con el fin de que no se vea invadido por otro tipo de profesionales, procurando un trabajo en conjunto en favor del correcto desarrollo de los pacientes o usuarios.

Por último, aprovechamos para ponernos a su disposición para colaborar en futuras socializaciones de planes de estudios relacionadas con las áreas que alberga este Colegio Profesional y para atender cualquier duda o consulta adicional sobre el tema en cuestión. / Atentamente” (Los destacados son del original)

- 6. También, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el documento CIEI-024-2021, realizado por la investigadora Adriana Cascante Gatgens, Unidad de Investigación Institucional, referente al “Informe de cierre de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección de Lenguaje”.**

7. **Además, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el oficio ECE-413-2021, con fecha 19 de julio del 2021, suscrito por la señora Linda María Madriz Bermúdez, dirigido a la señora Rosberly Rojas Campos, jefa a.i. del Centro de Investigación y Evaluación Institucional, que a la letra indica:**

“Estimada Rosberly:

Reciba un cordial saludo.

Según el acuerdo de Consejo de Rectoría 1366 Art VII del 22 de noviembre de 2004, para el cierre de un programa en la UNED, corresponde solicitar al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) un estudio para la pertinencia del mismo.

Dado lo anterior, y con autorización de la señora vicerrectora, la Dra. Maricruz Corrales Mora, solicito de la forma más atenta la colaboración del CIEI con la coordinación de dicho estudio para el caso de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, perteneciente a la Escuela de Ciencias de la Educación. Para este fin, la Dra. Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la Carrera de Educación Preescolar, será la persona que fungirá como enlace del proceso.

Al respecto, me permito indicar que de forma paralela a esta petición, se estará solicitando a la Oficina de Registro el cierre de la matrícula y el empadronamiento de nuevas personas estudiantes a la licenciatura código 078, a partir del III cuatrimestre 2021, manteniendo únicamente aquellas que están en proceso para finalizar su grado. Lo anterior, según acuerdo en firme del Consejo de la Escuela Ciencias de la Educación del mes de junio, celebrado el día 17 de junio de 2021.

Agradezco de antemano la atención a la solicitud y quedo atenta a las indicaciones.”

8. **Además, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el “Informe de Análisis Curricular” con referencia PACE/50/2020.**
9. **Asimismo, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el oficio ECE-401-2021, con fecha 8 de julio del 2021, suscrito por la señora Linda María Madriz Bermúdez, dirigido al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA), que a la letra indica:**

“Estimadas personas miembros del Consejo de la Vicerrectoría Académica:

Reciban un cordial saludo.

Dadas las indicaciones brindadas por la señora vicerrectora, la Dra. Maricruz Corrales Mora y demás miembros del Consejo, se acordó desde el Consejo de la Escuela Ciencias de la Educación del mes de junio, celebrado el día 17 de junio de 2021, el cierre de la oferta académica de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, mientras se concreta el proceso del cierre técnico de la carrera. La Carrera de Educación Preescolar asume el compromiso de elaborar el plan de transición respectivo para este proceso.

Agradezco de antemano la atención a la solicitud y quedo atenta a cualquier información que requieran ampliar.”

- 10. Asimismo, con el oficio VA-043-2023, con fecha del 12 abril del 2023 (REF.CU-372-2023), se adjunta el oficio ECE-746-2021, con fecha 24 de noviembre del 2021, suscrito por la señora Linda María Madriz Bermúdez, dirigido a señora Ana Lucía Valencia, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, que a la letra indica:**

“Estimada Ana Lucía:

Reciba un cordial saludo.

Siguiendo el Procedimiento para el Cierre de un Programa Académico, aprobado por el Consejo de Rectoría en sesión 1366, art. VII del 22 de noviembre del 2004, es que desde la Escuela Ciencias de la Educación se solicita la colaboración de la Oficina Jurídica, con el estudio de las implicaciones legales del cierre de la oferta de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078.

Para esto se detallan los antecedentes del proceso y se adjuntan al correo los documentos:

- Criterio emitido por el Colegio de Terapeutas de Costa Rica mediante documento CTCR-2019 200.
- Informe de Análisis Curricular elaborado por el Programa de Apoyo Curricular y Evaluación de los Aprendizajes (PACE) mediante oficio PACE/50/2020.
- Solicitud al Consejo de la Vicerrectoría Académica (CONVIACA) por medio del oficio ECE-113 2021.

- Comunicación al CONVIACA sobre acuerdo del Consejo de la Escuela de Ciencias de la Educación mediante oficio ECE-401-2021.
- Solicitud al Centro de Investigación y Evaluación Institucional (CIEI) de estudio para conocer la pertinencia, la viabilidad y la factibilidad de la oferta por medio del oficio ECE-413-2021.
- Informe de cierre de la Licenciatura en Educación Preescolar: Estimulación y Corrección del Lenguaje emitido por el CIEI mediante documento CIEI-024-2021.

Para lo que corresponda, la Dra. Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la Carrera de Educación Preescolar, será la persona que fungirá como enlace del proceso.

Agradezco de antemano la atención a la solicitud y quedo atenta a cualquier información que requieran ampliar.”

- 11. En el oficio VA-043-2023 (REF.CU-372-2023), en el punto 9), se hace referencia de la entrada en vigencia, a partir del 2022, del rediseño del programa de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar (067), y se comunica la información que está disponible en el siguiente link <https://www.uned.ac.cr/ece/educacion-preescolar>.**
- 12. Además, en la sesión 782-2023, celebrada el 01 de agosto del 2023, los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, solicitan la incorporar a la sesión, a la señora Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la Carrera de Preescolar, para que amplie más el tema del plan de transición de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y corrección del lenguaje, código 078 y que realice las correcciones según las observaciones indicadas por los miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.**
- 13. Asimismo, en la sesión 783-2023, celebrada el 15 de agosto, se acuerda invitar para la próxima sesión a las señoras Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la Carrera de Preescolar y a la señora Linda Madriz Bermudez, directora Escuela Ciencias de la Educación, con el fin de que presenten las correcciones realizadas a la propuesta del plan de transición y cierre de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078.**
- 14. Además, en la sesión 784-2023, celebrada el 22 de agosto del 2023, se recibe a las señoras Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la Carrera de Preescolar y Linda Madriz**

**Bermudez, directora Escuela Ciencias de la Educación, presentan la propuesta del plan de transición y cierre de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078 (REF.CU-888-2023), con las correcciones indicadas por los miembros de la comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 782-2023.**

- 15. Lo discutido por las personas que conforman la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en las sesiones 778-2023, 780-2023, 782-2023, 783-2023 y 784-2023, celebradas respectivamente el 04 y 18 de julio, el 01, 15 y 22 de agosto del 2023, en lo referente a la propuesta del plan de transición y cierre de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar el cierre de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, según la documentación adjunta en el oficio VA-043-2023, del 12 abril del 2023, remitido por la Vicerrectoría Académica, donde se solicita el cierre de esta carrera.**
- 2. Aprobar el plan de transición de la carrera de Diplomado, Bachillerato y Licenciatura en Educación Preescolar (067), debido al cierre formal de la Carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, el cual rige a partir de la publicación de este acuerdo por un plazo de dos años.**
- 3. Hacer una respetuosa excitativa a la señora Rosa María Hidalgo Chinchilla, encargada de la carrera de preescolar, para que realice la divulgación y comunicación individual del plan de transición entre las personas estudiantes empadronadas en la carrera Educación Preescolar Estimulación y Corrección del Lenguaje, código 078, brindando el plazo necesario para que las personas estudiantes empadronadas en esta carrera puedan concluir su plan de estudios, de acuerdo con la normativa interna.**
- 4. Solicitar respetuosamente a la señora vicerrectora académica, la propuesta de modificación del Reglamento de Gestión Académica y del Reglamento del Consejo de Escuela, en lo referente a la competencia de que este órgano colegiado, se le asigne la competencia para avalar el inicio del procedimiento de cierre de una carrera de la respectiva unidad académica.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 8)**

#### **CONSIDERANDO:**

**El oficio SCU-2023-200 del 12 de setiembre del 2023 (REF. CU-965-2023), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que presenta propuesta para conformar el jurado encargados de analizar las postulaciones para el reconocimiento del Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2022, correspondiente a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades.**

#### **SE ACUERDA:**

**Integrar el jurado para el análisis de las postulaciones al Galardón de la Persona Profesora Distinguida del 2022, correspondiente a la Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, de la siguiente manera:**

<b>Escuela</b>	<b>Jurado</b>
<b>Esc. Ciencias Sociales y Humanidades</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Carlos Montoya Rodríguez (CU)</li><li>• Iliana Ulate Soto (ECA)</li><li>• Ricardo Villalobos (APROFUNED)</li><li>• Yuliana Navarro Fuentes (FEUNED)</li><li>• Mariam Calderón Romero (FEUNED)</li></ul>

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 9)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A), en el que, en el punto 3, se acuerda solicitar al sindicato y asociaciones gremiales, así como a la Federación de Estudiantes de la UNED (FEUNED) que designen a una persona representante, para que integre esta comisión mixta del**

**Consejo Universitario y lo informen, a la brevedad posible al plenario.**

- 2. La nota de fecha 05 de setiembre de 2023 (REF: CU-925-2023), suscrita por el señor Eddie Soto Núñez, vicepresidente de la Asociación de Profesores de la Universidad Estatal a Distancia (APROFUNED), en la que, en respuesta al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, remite la información de las personas designadas por dicha asociación, como representantes antes la Comisión Mixta del Consejo Universitario, a saber:**
  - Jorge Prado Calderón
  - Allyson Núñez Méndez
  - José Alberto Calderón Navarro
- 3. El oficio AFAUNED-0015-2022 de fecha 12 de setiembre de 2023 (REF: CU-960-2023), suscrito por el señor José Pablo Ramos Ulate, presidente de la Asociación de Funcionarios Administrativos UNED (AFAUNED), en el que comunica que el suscrito estará formando parte de la comisión mixta del Consejo Universitario.**
- 4. El oficio SUU-013-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 (REF: CU-963-2023), suscrita por el señor Gabriel Quesada Avendaño, secretario general del Sindicato Unión de Empleados de la UNED (UNE-UNED), en el que informa que el suscrito fue nombrado como representante del sindicato ante la comisión mixta del Consejo Universitario.**
- 5. El oficio UP-002-2023 de fecha 12 de setiembre de 2023 (REF: CU-964-2023), suscrito por la señora Carolina Somarribas Dormond, presidenta de la Asociaciones de Profesionales de la UNED (UNEDPRO), en el que remite la información de las personas designadas por dicha asociación, como representantes antes la Comisión Mixta del Consejo Universitario, a saber:**
  - Sra. María Gabriela Bejarano Salazar
  - Sr. Jorge Raúl García Fernández
  - Sra. Carolina Somarribas Dormond
  - Sr. Rafael Eduardo López Alfaro

**SE ACUERDA:**

**Tomar nota de los oficios citados en los considerandos 2, 3, 4 y 5 del presente acuerdo, referente a las personas representantes designadas por las asociaciones gremiales y por el sindicato, para que integren la comisión mixta del Consejo Universitario, en atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2982-2023, Art. IV, celebrada el 31 de agosto del 2023 (CU-2023-456-A).**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 10)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023 (CU-2023-330), en el que se acuerda lo siguiente:**

**“SE ACUERDA:**

1. Autorizar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para realizar una revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010. Para el análisis se incorporará una persona directora de escuela, la cual será seleccionada por las mismas direcciones de escuela.
2. Solicitar, respetuosamente a la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, para que, en conjunto con las personas directoras de las escuelas, encargados de carrera, encargados de cátedras, y, en coordinación con la Dirección de Extensión, definan una oferta específica, bajo los criterios de calidad, exigencia y rigurosidad, requeridos en el nivel universitario, lo más amplia posible (carreras completas y posibles niveles y programas de extensión completos), para las personas estudiantes privadas de libertad, tanto en educación formal como en educación no formal, en donde se especifique con claridad los criterios académicos y técnicos que se utilizaron en esa oferta, mientras se actualiza la política aprobada en el 2010 para las personas privadas de libertad. En el análisis que se realice, se puede solicitar la colaboración de otras dependencias que contribuyan en la definición de esa oferta, la cual deberá ser enviada al Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto, 2023. La finalidad de esta solicitud es tomar como insumo la información solicitada para la actualización de la Política del 2010 para las personas privadas

de libertad, que entrará a analizar la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias.

3. Solicitar, respetuosamente a la administración, presentar al Consejo Universitario a más tardar el 31 de agosto del 2023, una propuesta de normativa específica para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad, en los términos indicados por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en sesión 611-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, celebrada el 09 de mayo, 2023, que, en lo que interesa indica:

“(…)

Creo que sí es necesario revisar, actualizar, hacer compatible la política con los objetivos y las acciones estratégicas que señala el documento del 2010.

Mucho ha cambiado y es importante que esa política se actualice a la luz de las condiciones actuales de la sociedad, de las personas privadas de libertad y de la Universidad.

Un segundo punto que yo mencioné expresamente en la última oportunidad que participé, es la necesidad de tener una normativa, yo sugería un capítulo para privados de libertad en el Reglamento General Estudiantil. Ese día lo planteé así, expreso; donde estén los deberes, derechos, compromisos de la Universidad básicos sobre los cuales se lleva adelante toda la acción de la Universidad con las poblaciones privadas de libertad. Me parece que, es bueno que más allá de dos menciones muy superficiales que tiene el Reglamento en la actualidad, pueda desarrollarse una normativa expresa con un capítulo en este Reglamento.

(…)/ ACUERDO FIRME”

2. **El oficio VA-123-2023 del 31 de agosto de 2023 (REF: CU-906-2023), suscrito por la señora Maricruz Corrales Mora, vicerrectora Académica, en el que, en respuesta a lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2973-2023, Art. III-A, inciso 8), celebrada el 06 de julio del 2023, punto 2, remite el análisis realizado sobre una oferta específica para las personas estudiantes privadas de libertad, tanto en educación formal como en educación no formal, así como los informes de las unidades académicas que fundamentan dicho análisis.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias el oficio VA-123-2023 del 31 de agosto de 2023 (REF: CU-906-2023), suscrito por la señora Maricruz**

**Corrales Mora, vicerrectora Académica, con el fin de que inicie con la revisión integral de las Políticas establecidas para las personas estudiantes privadas de libertad del 2010.**

- 2. Recordar, respetuosamente a la administración, que debe presentar a este Consejo Universitario, una propuesta de normativa específica para la atención de las personas estudiantes privadas de libertad, en los términos indicados por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en sesión 611-2023 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, celebrada el 09 de mayo, 2023, los cuales se detallan en el punto 3 del considerando 1 del presente acuerdo.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO III-A, inciso 11)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, Art. V, celebrada el 09 de febrero del 2023 (CU-2023-048), en el que se remite a la señora Rosibel Víquez Abarca, Vicerrectora de Investigación, las observaciones presentadas por los señores José María Villalta Flórez-Estrada (REF.CU-093-2023) y Carlos Montoya Rodríguez (REF.CU-094-2023) a la propuesta de Reglamento del Comité Ético Científico de la UNED, presentada por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, con el fin de que, en conjunto con el Consejo de Vicerrectoría de Investigación (COVI), y la asesoría de la Oficina Jurídica, consideren las observaciones presentadas por los dos consejales, así como lo discutido en la sesión 2947-2023, y presenten una nueva propuesta a conocimiento del Consejo Universitario.**
- 2. El oficio V-INVES/2023-149 de fecha 28 de julio de 2023 (REF. CU-758-2023), suscrito por la señora Rosibel Víquez Abarca, vicerrectora de Investigación, en el que remite la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud de la Universidad Estatal a Distancia”, revisada en la sesión ordinaria 027-2023 del 05 de julio del 2023 del Consejo de Vicerrectoría de Investigación, con base en las**

**observaciones de las unidades que forman parte del Consejo de Investigación, así como de la Oficina Jurídica, y de conformidad con lo solicitado por el Consejo Universitario en sesión 2947-2023, Art. V, celebrada el 09 de febrero del 2023. Dicho oficio, en lo que interesa, indica:**

“ (...)

Es pertinente indicar que el documento que se entrega adjunto es significativamente diferente al que nos fue devuelto por el Consejo Universitario, por lo que se extiende una excitativa respetuosa a las personas integrantes del Consejo Universitario para que, en función de lo establecido en el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, se siga el debido proceso nuevamente y se comparta este documento con la comunidad institucional. Esta solicitud se basa también en la certeza de que estas revisiones por parte de la comunidad institucional se convierten en espacios de aprendizaje y trabajo colaborativo.”

**SE ACUERDA:**

**Solicitar a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que envíe, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, a consulta de la comunidad universitaria la propuesta de “Reglamento para el Comité Ético Científico y para la investigación biomédica con seres humanos en materia de salud de la Universidad Estatal a Distancia” (REF. CU-758-2023), para que en el plazo de 10 días hábiles remitan las observaciones que tienen, de manera tal que puedan ser valoradas, posteriormente, por la Comisión Ad hoc nombrada en sesión 2881-2021, Art. III-A, inciso 35) del 28 de octubre del 2021, integrada por la señora Marlene Víquez Salazar, quien coordina; la señora Rosibel Víquez Abarca, y el apoyo de la asesora jurídica del Consejo Universitario, señora Nancy Arias Mora.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 12)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 616-2023, Art. III, inciso 1), celebrada el 23 de agosto del 2023**

**(CU.CPP-2023-041), referente al análisis de la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”.**

- 2. El oficio CR-2023-1535 del 09 de agosto, 2023, suscrito por el Consejo de Rectoría (REF: CU-811-2023), en el que remite el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”.**
- 3. En la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes” (REF: CU-811-2023), se adjuntan cinco (5) documentos; a saber:**
  - La recomendación emitida por la Comisión de Licitaciones, sesión No.25- 2023, celebrada el 25 de julio, 2023, en relación con el expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes.**
  - El oficio O.C.P.2023-107 del 01 de agosto, 2023, suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto con el V°B° de la Vicerrectora Ejecutiva, en el que remite expediente de la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”, con la debida revisión y verificación de cumplimiento de la documentación.**
  - El oficio OCS-321-2023 del 28 de julio, 2023, suscrito por la señora Yirlania Quesada Boniche, jefa de la Oficina de Contratación y Suministros, en el que remite el resumen ejecutivo de Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”.**
  - La certificación DF.235/2023 del 21 de julio, 2023, suscrita por el señor Delio Mora Campos, director Financiero, en el que indica, se cuenta con los recursos presupuestarios para la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”.**
  - El oficio CPPI-113-2023 del 27 de julio, 2023, suscrito por la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, donde certifica que existen recursos previstos en el Programa 08**

Inversiones del Plan Operativo Anual 2023 y el Presupuesto Ordinario, existe un objetivo y meta asociada a la adquisición o renovación de licencias.

4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión Plan Presupuesto en sesión 616-2023 celebrada el 23 de agosto, 2023, referente a la Licitación Mayor N°2023LY-000001-0017699999 “Compra de Licencias Eset, Mail Security y de Detección de Incidentes”.

**SE ACUERDA:**

Adjudicar la Licitación Mayor 2023LY-000001-0017699999 “COMPRA DE LICENCIAS ESET, MAIL SECURITY Y DE DETECCION DE INCIDENTES”, con base en lo indicado en la recomendación y la evaluación respectiva, de la siguiente manera:

- A. A la empresa BL ONE SOCIEDAD ANONIMA, lo siguiente:

**Partida 1:**

**Línea: 1, Cantidad: 3000. SERVICIO DE LICENCIAMIENTO BUNDLE, Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$33,81	\$101.430	2 %	\$2.028,6	\$103.458,6

**Línea: 2, Cantidad: 60. SERVICIO DE LICENCIAMIENTO ESET MAIL SECURITY ON PREMISE, Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$8,23	\$493,8	2 %	\$9,876	\$503,676

**Línea: 3, Cantidad: 1000. SERVICIO DE LICENCIAMIENTO BUNDLE, Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$6,54	\$6.540	2 %	\$130,8	\$6.670,8

**Precio Total con IVA incluido: \$110.633,076**

**Tiempo de Entrega: 5 días hábiles**  
**Garantía: Según especificaciones técnicas**

**B. A la empresa SISAP INFOSEC SOCIEDAD ANONIMA lo siguiente:**

**Partida 2:**

**Línea: 4, Cantidad: 400. SERVICIO DE LICENCIAMIENTO EDR (ENDPOINT DETECTION AND RESPONSE), Según especificaciones técnicas descritas en el cartel y la oferta presentada**

Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto	Precio Total
\$125,3	\$50.120	2 %	\$1.002,4	\$51.122,4

**Precio Total con IVA incluido: \$51.122,4**  
**Tiempo de Entrega: 90 días naturales**  
**Garantía: Según especificaciones técnicas**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO III-A, inciso 13)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 441-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 02 de mayo del 2023 (CU.CAJ-2023-063), referente al análisis para la suscripción del Convenio Marco en la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 02 de mayo del 2019 (CU-2019-270), referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de que la Comisión justifique su recomendación de no aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A, según oficio R-979-2018 del 02 de octubre del 2018 (REF.CU-766-2018), suscrito por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi quien fungía como rector.**

- 3. La documentación remitida por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU.146-2023), para retomar el convenio que había quedado pendiente relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a), celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de justificar la necesidad de suscribir el Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. (REF.CU-146-2023).**
- 4. Lo establecido en el Manual Organizacional de la UNED vigente en relación con las funciones de la Dirección de Internacionalización y Cooperación, a saber:**

“ (...)

Dar seguimiento a la implementación y resultados de los proyectos y convenios, nacionales e internacionales que favorezca la identificación de mejoras en los procesos relacionados con las alianzas estratégicas.

(...)”
- 5. Lo discutido en la sesión 433-2023 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, celebrada el 28 de febrero de 2023, sobre la documentación remitida por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU.146-2023), para retomar el convenio que había quedado pendiente relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a) celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de justificar la necesidad de suscribir el Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. (REF.CU-146-2023) y aportar los dictámenes correspondientes debidamente actualizados.**
- 6. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 433-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de febrero del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-028, en el cual se le solicita a la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación revisar y actualizar la documentación remitida por el señor Álvaro García Otárola, vicerrector de Planificación (REF.CU.146-2023), para retomar el**

convenio que había quedado pendiente relacionado con el acuerdo del Consejo Universitario sesión 2731-2019, Art. II, inciso 5-a), celebrada el 02 de mayo del 2019, referente a la devolución del dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 332-2019, Art. V, inciso 1) celebrada el 05 de febrero del 2019 (REF.CU.CAJ-2019-011), con el fin de justificar la necesidad de suscribir el Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. (REF.CU-146-2023).

7. El correo electrónico de la señora Velia Govaere directora de Internacionalización y Cooperación en el que solicita una semana de plazo para entregar lo solicitado mediante acuerdo de la Comisión en relación con la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.
8. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 436-2023, Art. V, inciso 3), celebrada el 21 de marzo del 2023, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-041, en el cual conceden prórroga hasta el 15 de abril de 2023 a la señora Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, para que remita a esta Comisión la revisión y actualización de la documentación solicitada mediante acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 433-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de febrero del 2023 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-028 de fecha 01 de marzo de 2023.
9. El oficio DIC-066-2023 de fecha 12 de abril de 2023, remitido por Velia Govaere Vicarioli, directora de Internacionalización y Cooperación, en el que remite la revisión y actualización de la documentación solicitada mediante acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión 433-2023, Art. V, inciso 1), celebrada el 28 de febrero del 2023 y comunicado mediante oficio CU.CAJ-2023-028 de fecha 01 de marzo de 2023 (REF.CU:371-2023). En el mismo, se adjuntan debidamente revisados y actualizados los siguientes documentos:
  - Oficio OJ-2023-223 remitido por Ana Lucía Valencia jefa a.i. de la Oficina Jurídica con tercera revisión de propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos, CSMG S.A. para el desarrollo de proyectos de cooperación conjunta.
  - Oficio V-INVES/2023-075 de la señora Rosibel Viquez Abarca, vicerrectora de Investigación en el que manifiesta

el interés de dicha vicerrectoría por la suscripción del convenio marco citado anteriormente.

- **Oficio CPPI-047-2023** remitido por la señora Jenipher Granados Gamboa jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) con el criterio técnico para la valoración del convenio marco citado.
- **Oficio PROCIP-024-2023** suscrito por el señor Róger Humberto Ríos Duarte, coordinador del Programa Integral de Investigación para el Desarrollo de las Ciudades Portuarias (PROCIP) en el que remite la justificación para la suscripción del convenio entre la UNED y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A.
- **Borrador actualizado del Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Estatal a Distancia y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos, CSMG S.A. para el Desarrollo de Proyectos de Cooperación Conjunta.**

**Finalmente, dicho oficio DIC-066-2023, en lo que interesa, señala:**

“Por tanto, es criterio de la DIC lo siguiente:

1. La documentación con relación al Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. se encuentra actualizada. Cumpliendo así con la solicitud de la comisión de asuntos jurídicos, la misma, se anexa al presente criterio.
2. Con base en la información debidamente revisada, los dictámenes actualizados y el aval de la Vicerrectoría de Investigación, la Dirección de Internacionalización y Cooperación recomienda la realización del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. por ser afín con la Universidad.

Recomendación:

1. Si la comisión de asuntos jurídicos, lo tiene a bien, podría dar criterio positivo al Convenio Marco entre la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y el Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A dado que es afín con las acciones de investigación de la Universidad y fortalece los lazos internacionales de la UNED.”

- 10. El correo electrónico de la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario sobre revisión realizada a documentos relacionados con la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de**

**Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. (REF.CU-432-2023). Dicho correo, en lo que interesa, indica:**

“Sobre el Convenio de CONSEMAR que se agendó, todo está actualizado y muy bien justificado. (...)

La única observación que hay que verificar que se cumpla es la que hizo la Oficina Jurídica:

En el dictamen O.J.2023-212 de esta oficina, se recomendó verificar mediante documento apostillado, que la persona designada para la firma del convenio cuenta con las facultades suficientes para representarla, en la observación n° 5 de la nueva propuesta del Convenio, el señor Juan Carlos Castro Cubero, indica: “Se verifica que el señor Herrera cuenta con las potestades de firma”, sin embargo no se adjuntó ningún documento idóneo para que esta oficina lo pudiera constatar, por lo que queda a responsabilidad del Encargado de Convenios.”

- 11. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en sesión 441-2023 del 02 de mayo de 2023 en relación con este tema.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Aprobar la suscripción del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A., el cual se adjunta como inserto al presente acuerdo.**
- 2. Solicitar a la Administración verificar mediante documento apostillado, que la persona designada para la firma del Convenio Marco Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica y Grupo de Consultoría y Servicios Marítimos CSMG S.A. cuenta con las facultades suficientes para representarla.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV**

**CONSIDERANDO:**

- 1. La Ley Marco de Empleo Público (Ley N°10.159) fue sancionada por el Poder Ejecutivo el 08 de marzo del 2022 y publicada en el Alcance n°50 del diario oficial La Gaceta n°46 del 09 de marzo**

del 2022. Según dispuso la propia ley, esta regiría doce meses después de su publicación.

2. El artículo 129 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece, entre otros aspectos, que las leyes son obligatorias y surten efectos desde el día que ellas designen.
3. Los artículos 13 y 33 de la Ley Marco de Empleo Público establece que cada uno de los entes públicos con autonomía de gobierno y organizativa tendrán su propia familia de puestos, según su determinación de las personas servidoras públicas que realizan funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
4. El artículo 34 de la Ley Marco de Empleo Público establece la elaboración de la columna salarial global sin definir una temporalidad para su implementación. En concordancia con lo anterior, el último párrafo del artículo 30 y el artículo 34 de la misma ley establecieron que los entes públicos con autonomía de gobierno y organizativa construirán las respectivas columnas salariales globales de las personas servidoras públicas que desempeñan funciones administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas.
5. La columna salarial global se construye, de acuerdo con el inciso c) del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley Marco de Empleo Público, a partir de la metodología de valoración del trabajo la cual consiste, de conformidad con el artículo 31 de la ley, en un esquema de “factor de puntos” en el que las puntuaciones se asignarán a los puestos de trabajo de acuerdo con un análisis de los factores de trabajo relevantes. A cada uno de los factores, se le asignará un peso relativo según su contribución al desempeño de los puestos. A su vez, los factores tendrán diferentes niveles, que reflejarán la intensidad, frecuencia, duración o dimensión en la que el factor debe ser aplicado para el desempeño del cargo.
6. El artículo 31 de la Ley Marco de Empleo Público establece que los entes públicos con autonomía de gobierno y organizativa especificarán la metodología de valoración del trabajo para el servicio público a su cargo. Sin embargo, el mismo artículo señala trece incisos que contienen factores de trabajo relevantes que tienen que ser considerados, sin perjuicio de

otros que defina la institución, en la metodología de valoración del trabajo.

7. El artículo 32 de la Ley Marco de Empleo Público establece que cada familia laboral está conformada por una serie de grados, donde cada uno representa un grupo de puestos con perfil similar. En el caso de los entes públicos con autonomía de gobierno y organizativa, los grados dentro de su familia laboral los define cada institución según su propia determinación.
8. El transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público establece reglas para la transición del salario compuesto al salario global. No obstante, para su implementación, es necesario contar con un salario global definitivo debidamente aprobado por la instancia que le corresponde.
9. El Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público (Decreto Ejecutivo N°43.952-PLAN) fue promulgado por el Poder Ejecutivo el 28 de febrero del 2023 y publicado en el Alcance n°39 del diario oficial La Gaceta n°45 del 10 de marzo del 2023. Según dispuso el propio reglamento, este regiría a partir de su publicación.
10. El transitorio III del Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público dispuso que, las nuevas contrataciones de personas servidoras de nuevo ingreso cuyos nombramientos sean en clases salariales que, previo a la vigencia de la Ley Marco de Empleo Público, se encontraran en el esquema de salario compuesto, se remunerarán con una columna salarial global transitoria, a partir de la entrada en vigor de dicho reglamento y hasta que se emitieran las resoluciones o actos, por parte de las autoridades competentes, que formalicen la nueva columna salarial global. Además, estableció que la columna salarial global transitoria no sería utilizada como referencia para la aplicación de salario global a las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público, por lo que no sería utilizada para la aplicación del transitorio XI de dicha ley. Finalmente, estableció que las instituciones fuera del ámbito de rectoría del MIDEPLAN podían aplicar esta misma medida transitoria de forma análoga, para lo cual, podían definir sus columnas salariales globales transitorias. Establece en lo que interesa:

“Transitorio III

(...)

La columna salarial global transitoria no será utilizada como referencia para la aplicación de salario global a las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley Marco de Empleo Público. Por lo cual, no será utilizada para la aplicación del transitorio XI de esta Ley.

Las instituciones fuera del ámbito de rectoría de MIDEPLAN podrán aplicar esta misma medida transitoria de forma análoga, para lo cual, podrán definir sus columnas salariales globales transitorias.”

11. **En la sesión n°2951-2023, artículo III-A, inciso 9), celebrada el 09 de marzo del 2023, el Consejo Universitario declaró, en el punto primero del acuerdo, que el personal de la UNED, sin excepción alguna, se catalogaba como exclusivo y excluyente para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas, así como para cumplir la misión, visión, objetivos y funciones encomendadas a la universidad.**
12. **En la sesión n°2966-2023, artículo I-B, celebrada el 19 de mayo del 2023, el Consejo Universitario aprobó, como segundo punto del acuerdo, que el salario global transitorio que aprobaría, en atención a la Ley Marco de Empleo Público, sería exclusivo para las personas que contratara la UNED del 10 de marzo al 09 de septiembre del 2023. Además, que este salario no afectaría los salarios de las personas funcionarias que actualmente laboran para la UNED, ni se les aplicaría lo establecido en el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.**
13. **En la sesión n°2969-2023, artículo III-A, inciso 1), celebrada el 08 de junio del 2023, el Consejo Universitario aprobó la columna salarial global transitoria para efecto de nuevas contrataciones de personas que no procedieran del sector público.**
14. **En la sesión n°2982-2023, artículo IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, el Consejo Universitario aprobó, como primer punto del acuerdo, acoger la propuesta de la jefa a.i. de la Oficina de Recursos Humanos sobre los plazos y modificaciones solicitadas para el cumplimiento de las restantes etapas para la determinación del salario global definitivo. Se aprobó el siguiente cronograma:**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>PLAZO</b>	<b>RESPONSABLE</b>
Contexto técnico de aplicación del salario global. Producto: propuesta de las reglas de aplicación	Del 1 de setiembre al 23 de setiembre del 2023	Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos

<b>del salario global</b>		
<b>Análisis y aprobación del contexto técnico de aplicación del salario global. Producto: contexto técnico de aplicación aprobado</b>	<b>Del 25 de setiembre al 3 de octubre.</b>	<b>Análisis Comisión mixta del Consejo Universitario Oficina Jurídica Oficina de Recursos Humanos Representantes de los gremios Aprobación: Consejo Universitario</b>
<b>Presentación al Consejo Universitario de Propuesta borrador grados régimen salario global. Producto: propuesta</b>	<b>Al 18 de setiembre del 2023</b>	<b>Oficina de Recursos Humanos</b>
<b>Análisis propuesta borrador grados régimen salario global Producto: Propuesta presentada al Consejo Universitario</b>	<b>Del 19 de setiembre del 2023 al 2 de octubre del 2023</b>	<b>Comisión mixta Consejo Universitario Representantes de gremios Oficina Jurídica Oficina de Recursos</b>

15. El artículo 2 del Decreto Ejecutivo N°44199-MIDEPLAN de fecha 06 de septiembre del 2023, publicado en el Alcance n°173 del diario oficial La Gaceta n°165 del 08 de septiembre del 2023 y mediante el cual se reformó el Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, adicionó un transitorio VII cuyo objeto es otorgar una prórroga del plazo para la formulación de los salarios globales definitivos a las entidades autónomas contempladas en el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público y bajo la rectoría del MIDEPLAN, que no cuenten con los instrumentos técnicos y metodológicos finalizados

**necesarios para, precisamente, la determinación del salario global definitivo. Dicho artículo establece:**

“Transitorio VII-Prórroga del plazo para la formulación de los salarios globales definitivos. Para los efectos del artículo 35 del presente Reglamento, las entidades autónomas contempladas en el artículo 2 de la Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 10.159, dentro de la rectoría del MIDEP LAN, que no cuentan con los instrumentos técnicos y metodológicos finalizados, necesarios para la formulación de salarios globales, podrán recibir una prórroga para la entrega de éstos.

Para tales efectos, deberán remitir la solicitud formal a MIDEPLAN, con la respectiva justificación técnica y un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades a desarrollar, todo lo cual será valorado por el MIDEP LAN para determinar la eventual aprobación de la prórroga.

Una vez analizada la solicitud con la información requerida, el MIDEPLAN determinará la pertinencia de otorgar el aval, así como el plazo de la prórroga que conferirá a la respectiva institución. Asimismo, una vez otorgada la prórroga, cuando esta proceda. El MIDEPLAN contará con un plazo de un mes para oficializar los salarios globales definitivos de estas instituciones.”

- 16. En el ejercicio de la autonomía universitaria establecida constitucionalmente, la UNED no se encuentra bajo la rectoría del MIDEPLAN.**
- 17. De conformidad con la normativa interna de la UNED, el Consejo Universitario es el órgano competente para aprobar lo relativo a salarios, incluida la columna salarial global establecida en la Ley Marco de Empleo Público.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Prorrogar, de forma análoga a como dispuso el MIDEPLAN para las instituciones bajo su rectoría, la columna salarial global transitoria aprobada en la UNED hasta que, de conformidad con el cronograma aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n°2982-2023, artículo IV, celebrada el 31 de agosto del 2023, se cuente con los instrumentos técnicos y metodológicos finalizados necesarios para la determinación del salario global definitivo, y este salario sea formalizado por acuerdo del Consejo Universitario.**
- 2. Aclarar que la columna salarial global transitoria de la UNED no se utilizará como referencia para la aplicación de salario global a las contrataciones previas a la entrada en vigor de la Ley**

**Marco de Empleo Público, por lo que, hasta no contar con el salario global definitivo aprobado, no podrán implementarse las reglas de transición que establece el transitorio XI de la Ley Marco de Empleo Público.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv